

ASUNTO SOLICITUD EMBARGO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE INDUSTRIA ELECTROMECHANICA
DEMANDADA COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA
RADICACION 190013103002 2010 001 47 00



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
JULIO VEINTITRES DE DOS MIL VEINTIUNO

En escrito que antecede el abogado de la parte demandante ADOLFO TOUS SALGADO solicita al Despacho se decrete el embargo y secuestro del crédito que persigue la demandada COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA SA ESP ante el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA bajo el radicado 19001233300320170025800

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo a que con antelación el señor apoderado demandante ya había dirigido al Despacho solicitud en el mismo sentido propio es anotar que debemos remitirnos a la decisión ya adoptada en proveído de julio 9 de 2019, atendiendo a que dentro de este Juzgado ya se realizó el remate de los bienes embargados, pero se desconoce la actualización del crédito pueda tener la parte demandante aun a su favor , siendo necesario para determinar la limitación que a la medida ha de efectuarse

En relación con la petición que eleva el apoderado de que se remita el proceso digitalizado, el Despacho accede a la misma una vez se encuentre digitalizado por parte de la empresa contratista

Por lo expuesto se RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la medida de embargo y secuestro solicitada por la parte demandante

Requerir a la parte demandante para que presente la actualización del crédito

Una vez se encuentre el proceso digitalizado se informara al petente para dar cumplimiento a su solicitud

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA'.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ